



MINISTERIO DE SALUD



N° 149 -2010/SIS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 03 NOV 2010

**VISTOS:** El Memorando N° 1987-2010-SIS-OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 303-2010-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-SA, establece que el personal que labora en la Institución se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;



L. HUBSCH

Que, el artículo 9° de la referida Ley, dispone que el empleador tiene facultades para normar reglamentariamente las labores y dictar las ordenes necesarias para la ejecución de las mismas;



Espinoza B

Que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 119° y 129° del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 151-2007/SIS y modificado por Resolución Jefatural N° 151-2007/SIS, entre otras, la Institución está facultada para establecer y efectuar los desplazamientos de personal que considere necesarios dentro de su operación; encontrándose previsto el encargo, entre tales desplazamientos;

Que, de conformidad con el artículo 125° del Reglamento Interno de Trabajo, el encargo es la acción de personal que procede solo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de personal directiva, es temporal, excepcional fundamentado y no debe exceder de un periodo presupuestal; debiendo cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 126° del mencionado Reglamento para que proceda el encargo;

Que, el artículo 126° del mencionado Reglamento establece que son requisitos para que proceda el encargo, que se haga mediante Resolución Jefatural sustentada en el artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y que exista la plaza, se encuentre vacante y esté debidamente presupuestada;

Que, en ese sentido, es necesario encargar con eficacia anticipada al 07 de octubre de 2010, las funciones de Representante de la Oficina Desconcentrada del Seguro Integral de Salud La Libertad, al CAP 212 – Especialista en Sistemas e Informática, ingeniero Alex Vargas Valderrama, en adición a sus funciones hasta el 21 de octubre de 2010;

En tal sentido, resulta pertinente disponer las acciones correspondientes;

Con el visto bueno de la Secretaria General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 126° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 151-2007/SIS y modificatorias, y el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar, con eficacia anticipada al 07 de octubre de 2010, las funciones de Representante de la Oficina Desconcentrada del Seguro Integral de Salud La Libertad, al ingeniero Alex Vargas Valderrama – CAP N° 212, en adición a sus funciones, hasta el 21 de octubre del 2010.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al trabajador mencionado en el artículo precedente, y a las unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y comuníquese

  
**Dr. LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA**  
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud